



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL PERTENENCIA RAD. 2021-00294

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el doctor **Alexander Morales Botache**, aportó poder otorgado por los demandados, **Carlos Arturo Bajonero Pataquiva, Freddy Bajonero Pataquiva, María Obdulia Bajonero Pataquiva y Orlando Bajonero Pataquiva** siendo notificado personalmente el 20 de abril de 2022 el cual procedió a contestar la demanda en términos¹.

Por otro lado, el abogado **Alexander Morales**, presentó contestación de la demanda en nombre de los demandados restantes: **María Delfina Daza De Bajonero, Esperanza Bajonero Benavidez, Luis Ernesto Bajonero Benavidez, Pedro Julio Bajonero Benavidez, Humberto Bajonero Benavidez y Jaime Bajonero Benavidez**, el pasado 26 de julio de 2022, donde propuso excepciones y solicitó pruebas; no obstante, no aportó los poderes debidamente conferidos por los demandados mencionados. Y a través de misiva electrónica del 21 de noviembre de ese año, allegó el poder conferido de parte del demandado **Omar Bajonero Pataquiva**.

De las documentales aludidas, agréguese al expediente y para efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Ténganse por notificado a los demandados **Carlos Arturo Bajonero Pataquiva, Freddy Bajonero Pataquiva, María Obdulia Bajonero Pataquiva y Orlando Bajonero Pataquiva**, quienes dentro del término otorgado por la ley contestaron a la demanda formulando excepciones. Una vez conformado el contradictorio en su totalidad, se correrá traslado de este en legal forma.
2. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor **Alexander Morales Botache**, en su condición de apoderado judicial de los demandados **Carlos Arturo Bajonero Pataquiva, Freddy Bajonero Pataquiva, María Obdulia Bajonero Pataquiva, Orlando Bajonero Pataquiva y Omar Bajonero Pataquiva**, en los términos del poder inicialmente conferido por cada uno de los demandados.
3. Se requiere al abogado **Alexander Morales Botache**, para que en el término de 10 días, proceda a aportar el mandato debidamente conferido por los demandados **María Delfina Daza De Bajonero, Esperanza Bajonero Benavidez, Luis Ernesto Bajonero Benavidez, Pedro Julio Bajonero**

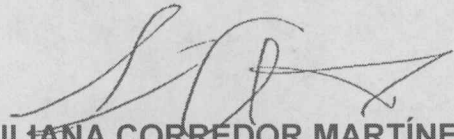
¹ Archivo 14 "Memorial Contestación Demanda", del expediente virtual.



Benavidez, Humberto Bajonero Benavidez y Jaime Bajonero Benavidez en los términos que indica el artículo 73 y siguientes del C.G.P., para poder tener por notificados a los demandados nombrados mediante conducta concluyente, conforme el artículo 301 y proceder a incorporar al expediente la contestación presentada el 26 de julio de 2022.

4. Por Secretaría, una vez cumplida la carga señalada en el numeral anterior, ingrese al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 014, hoy 21 de febrero de 2023.


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario